

COLONIAS ABIERTAS 2022

BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS

1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de las presentes bases es la regulación de las contrataciones laborales temporales de monitores y monitoras con motivo de la convocatoria de colonias abiertas 2022 organizada por el Ayuntamiento de Oñati. Las colonias abiertas serán del 27 de junio al 22 de julio.

La duración del contrato será del 27 de junio al 27 de julio y la jornada laboral, en función de las necesidades del servicio que establezca el Ayuntamiento.

Asimismo, será obligatoria la asistencia de las personas seleccionadas a las sesiones formativas que se realicen. Estas sesiones tendrán lugar los días 4 y 11 de junio y los horarios se concretarán más adelante.

Pasarán a formar parte de una lista de reserva si hay más personas de las que hay que contratar. Esta lista se utilizará en el momento de realizar las contrataciones ante una situación de renuncia o baja.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su disposición 49.1. d), obliga al trabajador o trabajadora a comunicar al Ayuntamiento con 10 días laborables de antelación la renuncia posterior a la firma del contrato de trabajo. El Ayuntamiento de Oñati podrá penalizar las renunciaciones en las puntuaciones de los procesos de selección de monitores/as de los próximos años, penalización que podrá ser de hasta 5 puntos.

2-REQUISITOS PARA FORMAR PARTE EN EL PROCESO:

Para participar en el proceso selectivo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 16 años a la fecha de formalización del contrato de trabajo y no haber superado la edad de jubilación forzosa.
2. Tener el graduado escolar o equivalente.
3. Tener un nivel de euskera equivalente al perfil lingüístico 3.
4. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el correcto desempeño de las funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
6. Conforme al artículo 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección de la infancia y la adolescencia, disponer de un documento negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
7. Esta contratación será incompatible con otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario/a.

En el momento de la formalización del contrato de trabajo y durante su vigencia, las personas contratadas deberán cumplir todos los requisitos establecidos.

3-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo: del 5 al 13 de abril de 2022.

Lugar: en los Servicios Telemáticos del Ayuntamiento de Oñati, en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) o en una Oficina de Correos.

Horario del SAC: 07.30-15.30 (hay que reservar cita previamente).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán a la Alcaldesa de Oñati. Los errores que pudieran apreciarse podrán ser subsanados de oficio o a instancia de parte en cualquier momento.

4- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud cumplimentada (estará disponible tanto en la web www.oñati.eus como en el SAC del Ayuntamiento de Oñati).

En el caso de que no quede seleccionado/a para ser contratado/a podrá indicarse en el impreso de solicitud el interés por la realización de la parte práctica correspondiente al título de monitor/a.

La realización de estas prácticas no generará derecho a retribución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 y en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Oñati, si la persona interesada no se opone a ello, a través del nodo de interoperabilidad Nisae, consultará directamente la siguiente información para comprobar si cumplen los requisitos de acceso al puesto:

- DNI.
- Títulos oficiales exigidos.
- Perfiles lingüísticos, en su caso.
- Documento negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Certificado de vida laboral.

Por otra parte, la documentación obligatoria es la siguiente:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud.
- Documentación de los cursos de formación no formal.
- Documentos de títulos propios (no oficiales).
- Certificados de títulos de euskera no oficiales (obtenidos con grado).

Si se rechaza la posibilidad de acreditar que cumplen los requisitos para acceder al puesto en el nodo de interoperabilidad NISAE, se deberá aportar toda la documentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán completadas en modelo oficial y normalizado durante el período comprendido entre el 5 y el 13 de abril de 2022 (excluyendo aquellas que no hayan sido recogidas en dicho plazo).

Este modelo oficial estará disponible en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Oñati (oficina SAC de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes) y en la página web municipal (www.oñati.eus).

Asimismo, la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Oñati por alguno de los medios que a continuación se detallan:

- Registro del Ayuntamiento de Oñati (Plaza de los Fueros, 1, 20560, Oñati). Horario: 07:30-15:30 (de lunes a viernes y con cita previa).
- Mediante alta de registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oñati www.oñati.eus
- En una oficina de Correos: la solicitud se llevará en sobre abierto para que el personal de Correos señale fecha y sello dentro del plazo de presentación. Sólo así se entenderá que la solicitud ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Oñati en la fecha en que fue depositada en la oficina de correos.
- En cualquier otra forma que establezca la normativa aplicable. Estos méritos deberán acreditarse de la siguiente forma:

Nota: de conformidad con el artículo 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, el documento negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá presentarse en la primera sesión de las sesiones formativas convocadas por el Ayuntamiento de Oñati. Se admitirán documentos emitidos con una antelación máxima de 3 meses teniendo en cuenta dicha fecha. Este documento sale en la Gerencia Territorial de la calle Elcano 9,7 de Bilbao.

5-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros del Ayuntamiento de Oñati:

- Presidente: Ion Lopez Santamaria, Técnico de Infancia y Juventud
- Iñigo Roldán Catalán, Secretario del Ayuntamiento
- Paskual Elustondo Darpón, interventor municipal
- Xabier Zabaleta Etxabe, Técnico de Euskera
- Secretaria del Tribunal: Izaskun Querejeta Agirre, TAG de RRHH y Organización

6- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán y publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oñati (www.oñati.eus) las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Quienes hayan sido excluidos/as de la lista de personas admitidas dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios, para subsanar los errores u omisiones que hayan motivado su exclusión o presentar reclamaciones contra las listas.

La lista provisional se convertirá automáticamente en definitiva si no se presentan reclamaciones. En dicha resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en la forma antes citada.

7- FASE DE OPOSICIÓN

Prueba de Euskera: acreditación del nivel de conocimiento equivalente al PL3.

Ejercicio primero y único.

Quienes no hayan presentado la documentación acreditativa del nivel de euskera exigido en la base 2 de la convocatoria, deberán acreditar la capacitación lingüística requerida mediante la

correspondiente prueba. La fecha de realización de la prueba se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oñati.

Este examen no tendrá validez oficial alguna para acreditar el perfil lingüístico 3. Servirá exclusivamente para participar en el proceso de selección de este puesto, y en función de los resultados obtenidos, las personas candidatas serán clasificadas como Aptas/No Aptas. Aquellas que en otros años superaron la prueba realizada por el Ayuntamiento de Oñati para este puesto, no tendrán que volver a realizarla y deberán indicarlo en la hoja de solicitud.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten haber superado las equivalencias entre el Decreto 86/1997, de 15 de abril, y los títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y las opciones establecidas en la normativa aplicable para la adaptación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en concreto los titulares de un título con perfil lingüístico 3 o equivalente.

Mientras el Ayuntamiento no diga lo contrario, la fecha definitiva para realizar la prueba de EUSKARA es el 2 de mayo.

8- FASE DE CONCURSO

En función de las puntuaciones que se impongan a los siguientes criterios, se obtendrá la puntuación de cada candidato/a, en función de la cual se obtendrá el orden de contratación. Todo lo puntuable deberá acreditarse para que sea puntuado.

* Titulación:

- Título de Monitor/a de Ocio obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco: 4,5 puntos
- Con sólo la parte teórica correspondiente al Título de Monitor/a de Tiempo Libre disponible en la Comunidad Autónoma del País Vasco: 2,25 puntos
- Otros títulos de Monitor/a de Ocio: 1,5 puntos.
- Con la parte teórica correspondiente a otros títulos de Monitor/a de Ocio: 0,5 puntos

* Euskera:

- PL4 o equivalente: 3,5 puntos.

* Estudios (Se puntuarán únicamente los estudios finalizados):

- Enseñanza: 2 puntos
- Educación social: 2 puntos
- Pedagogía, psicología, psicopedagogía, entidad: 2 puntos

* Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Animación sociocultural: 2 puntos
- Integración social: 2 puntos
- Educación Infantil: 2 puntos

* Experiencia laboral:

- Experiencia como monitor/a en colonias abiertas o de arte: 2,5 puntos por cada 30 días.
- Experiencia como monitor/a en VIGILANCIA DE VERANO 2021: 2,5 puntos por cada 30 días.
- Haber realizado labores de monitor/a en eventos de ocio organizados en Oñati. 0.10 puntos por día.
- Experiencia de monitor/a en colonias cerradas: 3 puntos por cada 30 días.

- Haber realizado labores de monitor/a en eventos de tiempo libre para infancia o personas con discapacidad organizados por un organismo oficial. 0.025 puntos por día. Por cada contrato se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos.

* **Cursos de formación:**

- Asistencias de Cruz roja, formación: 0,10 puntos/año (hasta 25 horas)
- Formación asistida Cruz roja: 0,50 puntos (más de 26 horas)

*Estar empadronado/a en Oñati: 3 puntos. Este requisito se acreditará por el propio Ayuntamiento a través del Padrón.

9 - LISTA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

La calificación final de cada aspirante será la suma de los resultados obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, con el fin de garantizar al menos el diez por ciento de representación de cada sexo, hasta alcanzar dicho ratio, en caso de empate entre chicos y chicas, el candidato o candidata del sexo menos presente tendrá preferencia.

Si una vez aplicado este criterio persiste el empate, para establecer el orden se tendrán en cuenta, respectivamente, los siguientes criterios:

- 1.- Estar empadronado/a en Oñati.
- 2.- Experiencia laboral acreditada.
- 3.- Estar en posesión del título de monitor/a.
- 4.- PL4
- 5.- Estudios relacionados con el puesto de trabajo (se priorizará la animación sociocultural).

Una vez finalizada la selección, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oñati la relación por orden de puntuación obtenida. Asimismo, elevará propuesta de aprobación al órgano competente.